



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DANIELA GONZALEZ RIVERA Y EL C. JESUS GUILLERMO AVILA CERDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

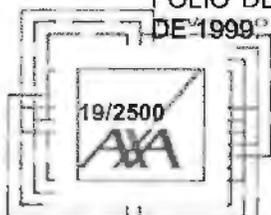
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "EL PROVEEDOR" A: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES

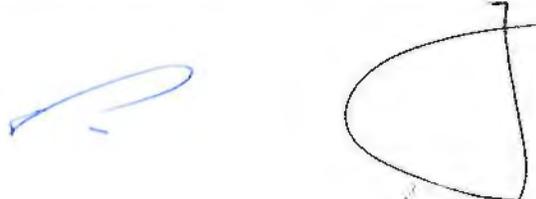
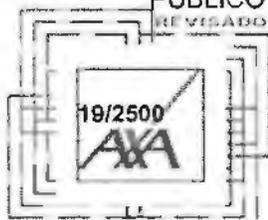
I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 32 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DERIVADO DEL FALLO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-03890Y999-E25-2019**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE "LA LEY".
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. H000/015-0/2017, EMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONACYT A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO AL **ING. LEONARDO VITELA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE SUDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR





EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 34501 CORRESPONDIENTE A "SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES", CON CARGO A DIVERSOS PROYECTOS INTERNOS DE "CIATEQ"..

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 27,301 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO HUGUES VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO 4,853, DE FECHA 03 SEPTIEMBRE DE 2008.

II.2. QUE LA C. DANIELA GONZALEZ RIVERA Y EL C. JESUS GUILLERMO AVILA CERDA, ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTES LEGALES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,346 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 180 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 366, DE LA AVENIDA FELIX CUEVAS, COLONIA TLACOQUEMACATL, CÓDIGO POSTAL 03200, EN LA ALCALDIA BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ASE9311116231

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".

II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

II.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VINCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE



3

PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA PRESENTADO A **"CIATEQ"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA PRESENTADO A **"CIATEQ"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA PRESENTADO A **"CIATEQ"**, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.



III. DECLARAN **"CIATEQ"** Y **"EL PROVEEDOR"**:

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, **"LA LEY"** Y **"EL REGLAMENTO"**.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:





1.1. ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "CIATEQ", LA CARTA COBERTURA ORIGINAL A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MARZO DE DEL 2019, INDICANDO LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE LOS CONCEPTOS: I.- PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, II.- PÓLIZA DE SEGURO EQUIPO ELECTRÓNICO, III.- PÓLIZA DE SEGURO ROTURA DE MAQUINARIA, Y V.- PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES. EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "CIATEQ", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SERVICIO.

- EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y QUE EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER COINCIDENTE CON LA PROPUESTA TÉCNICA **ANEXO UNO** DE "EL PROVEEDOR", Y QUE EN CASO DE NO SER ASÍ, SE OBLIGA A REALIZAR LA RECTIFICACIÓN QUE PROCEDA Y QUE INDIQUE "CIATEQ" A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.
- CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "CIATEQ" CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTÍNUA DE LOS SERVICIOS.
- CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y DEBERÁN CUMPLIRSE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS.

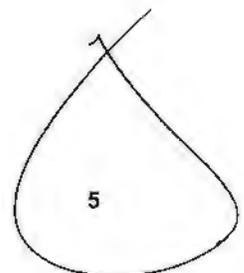
LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$1'470,166.23 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA COMO PRECIO FIJO, MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO DOS", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

TERCERA.- FORMA DE PAGO:



Handwritten signatures and initials in black and blue ink.



LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN EN FORMA TRIMESTRAL POR "CIATEQ" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

opicazo@ciateq.mx

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEQ", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEQ" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEQ" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEQ". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ





(ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

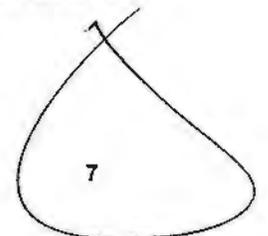
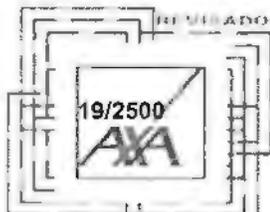
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DIA 31 DE MARZO DE 2019 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEQ" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEQ" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEQ".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.





TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEQ" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEQ".
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA.- GARANTÍA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EL CRITERIO AD-02 EL CUA REFIERE LA "IMPROCEDENCIA DE REQUERIRLA A INSTITUCIONES DE SEGUROS", EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 Y ACTUALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 AUN VIGENTE, SE EXENTA A "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEQ" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ".





(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEQ" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEQ".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEQ" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEQ", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"CIATEQ" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE DOS AÑOS.
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY").

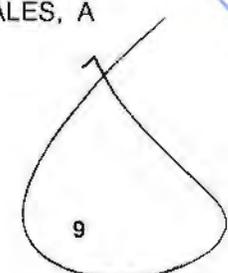
DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEQ" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CIATEQ" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "CIATEQ", DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



“CIATEQ” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR”, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE “CIATEQ” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, “CIATEQ” EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL PROVEEDOR” HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE “EL PROVEEDOR” CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR “CIATEQ” YA SEA QUE “EL PROVEEDOR” HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE “CIATEQ” INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI “EL PROVEEDOR”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI “EL PROVEEDOR” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “CIATEQ”;
- 3) SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “CIATEQ”;
- 4) SI “EL PROVEEDOR” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI “EL PROVEEDOR” CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A “EL PROVEEDOR” DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI “EL PROVEEDOR” ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

REVISADO
19/2500
AXA

- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEQ" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE

REVISIÓN
JURÍDICA





SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

(ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

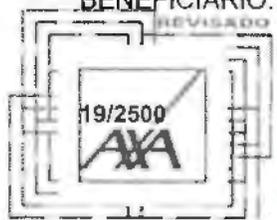
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEQ" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEQ", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



[Handwritten signature and initials in blue ink]



DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEQ" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEQ" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

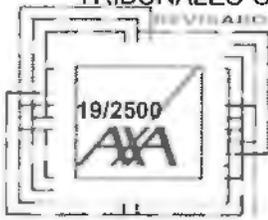
CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEQ", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEQ", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEQ" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



13



LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS O CONCEPTOS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

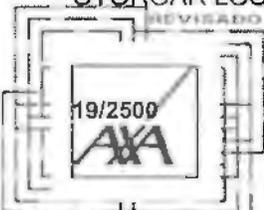
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEQ" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEQ", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEQ".

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A "CIATEQ", QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A "EL PROVEEDOR" Y/O A

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ





LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"CIATEQ"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE **"LA LEY"**).

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL **"CIATEQ"** TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE **"CIATEQ"**, EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.
- 2) DE **"EL PROVEEDOR"**, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 366, DE LA AVENIDA FELIX CUEVAS, EN LA COLONIA TLACOQUEMACATL DE LA ALCALDIA BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 03200, Y CON EL NÚMERO TELEFÓNICO: 33-36784700.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: alfonsorafael.navarro@axa.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR **CORREO ELECTRÓNICO** EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁ

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", EL ING. LEONARDO VITELA JUÁREZ QUE TIENE EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN "CIATEQ", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO No. 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, C.P. 76150; EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: vitela@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (442) 211-26-77

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR





DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

TRIGESIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

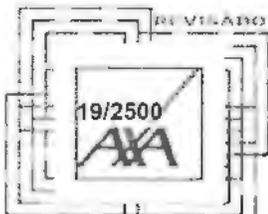
REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ
Apostada

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIELA GONZALEZ RIVERA.
Representante Legal





TESTIGO

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la Gerencia de
Insumos a Proyectos en "CIATEQ"

C. JESUS GUILLERMO AVILA CERDA.
Representante Legal

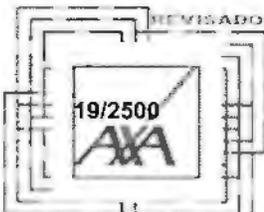
RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO
Y VERIFICAR EL CONTRATO:

ING. LEONARDO VITELA JUÁREZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios en "CIATEQ"



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LA-03890Y999-E26-2019-A, CELEBRADO POR CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.

-----CONSTE-----



"ANEXO UNO".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

1) ANÁLISIS DE RIESGO.

La Convocante de a conocer al licitante el marco de referencia para el aseguramiento integral de los bienes administrados, las características de la entidad y las medidas adoptadas para mitigar riesgos en las instalaciones, para tomarlas en cuenta en la preparación de las propuestas.

CIATEQ, A. C. es una entidad paraestatal descentralizada de la red de centros de Conacyt, fundada en 1978, dedicada a la elaboración de proyectos de desarrollo tecnológico en manufactura avanzada, en las áreas: metal-mecánica, mecatrónica, robótica, informática, plástico y aeronáutica que, integra 10 unidades administrativas o sedes que están ubicadas en: Querétaro (2), Aguascalientes, San Luis Potosí, México, Jalisco, Hidalgo (2), Campeche y Tabasco (3).

Medidas de seguridad establecidas: Se realizan análisis de los nuevos riesgos. Se tienen implementadas acciones para mitigar los riesgos: vigilancia, instalaciones con barda o cerca, sistemas de cámaras de vigilancias monitorizadas, dispositivos contra incendio como hidrantes y extintores con recarga, control de acceso electrónico, programas de mantenimiento de bienes, entre otras.

Montos de efectivo y/o valores: Se privilegiarán medidas de control para realizar operaciones económicas mediante traspasos bancarios, para minimizar la existencia de dinero o valores en caja, se evitará tener montos superiores a \$10,000 por unidad.

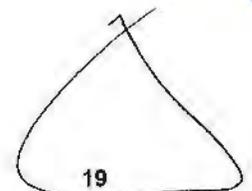
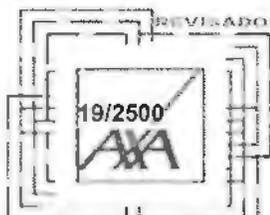
Tipo de construcción, ubicación y colindancias de los bienes inmuebles: Los inmuebles del corporativo y sedes consisten de naves, edificios y casetas, los cuales se describen en las especificaciones del programa de aseguramiento integral, así como su ubicación. Se cuenta con instalaciones propias, en arrendamiento y en comodato.

Materiales, equipo, maquinaria, muebles, sustancias e insumos empleados para el desarrollo de las actividades: Se cuenta con maquinaria y equipos: electrónico, audiovisual, medición, comunicación y cómputo, descritas en las especificaciones para equipo electrónico y rotura de maquinaria. Se cuenta con flota vehicular. Los materiales que se emplean en mayor proporción son: aceros, aluminio, zinc y bronce, aunque en menor porcentaje, materiales y sustancias para desarrollar plásticos y piezas electrónicas. La póliza de transporte de carga, asegura el traslado de prototipos y materiales, entre sedes y entregas a clientes.

Identificación de los riesgos asegurables: A continuación, se presenta una tabla que identifica las secciones a o pólizas a aplicar para cada unidad.

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

[Handwritten signature and initials in blue ink]



UNIDAD FÍSICA	RIESGOS DE LOS BIENES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA										
	SECCIÓN I. EDIFICIOS. INCENDIO, RAYO, TERREMOTO, E. VOLCÁNICA.	SECCIÓN II. CONTENIDO. INCENDIO, RAYO TERREMOTO, E. VOLCÁNICA.	RIESGOS EXCLUIDOS, ASEGURABLES CON CONVENIO EXPRESO.	SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUTALES. EXT TEV, EXT RHM.	SECCIÓN IV. RESP. CIVIL. INCLUYE ARRENDATARIO.	SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES.	SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO.	SECCIÓN VIII. DINERO Y VALORES.	SECCIÓN IX. EQUIPO ELECTRONICO.	SECCIÓN X. ROTURA DE MAQUINARIA.	INUNDACIÓN EN SÓTANO
RETABLO (QRO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
B. QUINTANA (QRO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SAN LUIS POTOSÍ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
AGUASCALIENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ESTADO DE MÉXICO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
HIDALGO, SAHAGÚN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
HIDALGO, PACHUCA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VILLAHERMOSA (TABASCO)	X	X	X	X	X	X	X	X			
CUNDUACÁN (TABASCO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CONSORCIO (TABASCO)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CD. CARMEN		X		X	X	X	X	X	X		
JALISCO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Identificación de los bienes asegurables: Todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal que estén al servicio o sean propiedad de CIATEQ AC, así como los valores y dinero en efectivo, deberán ser incluidos necesariamente dentro del Programa de Aseguramiento Integral para la contratación de pólizas de seguros.

Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como riesgos involucrados: Los programas de aseguramiento se llevan a cabo en CIATEQ AC, desde el inicio de operaciones y se constata año con año que no se diferencien de las coberturas promedio de las aseguradoras.

Vigencia que deberán tener los contratos: La vigencia de los contratos será del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021. Los activos del Centro se actualizan conforme a inventarios, el primer trimestre de cada año.

Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas: Se definen en las especificaciones de las pólizas.

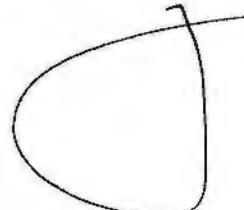
Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de aquellos casos en los que haya una exclusión de responsabilidad para la aseguradora y medidas de seguridad exigidas: Guerra, terrorismo, riesgos no amparados expresamente, bienes no relacionados con el giro, daños preexistentes, descalibración de equipos, daños por variación de temperatura, daños en los extremos y cuerdas de tuberías, condensación dentro del contenedor, pérdida ordinaria de peso o volumen. En vehículos será exclusión del seguro manejar bajo el influjo de sustancias alcohólicas o de enervantes, en cuyo caso la responsabilidad será del usuario.

Programa de pagos de primas: El pago de pólizas será en parcialidades trimestrales, hasta la conclusión de la vigencia del periodo.

REVISIÓN JURÍDICA




REVISADO
19/2500
AXA





2). ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones y condiciones de cada póliza, se enuncian a continuación:

CONCEPTO I. PÓLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES: COBERTURA EN UBICACIONES: CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO, AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES; SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LERMA, ESTADO DE MEXICO, TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ, CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE Y ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.	PÓLIZA	1

Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda perdida y/o daño que sea de carácter físico, accidental, súbito e imprevisto, a los bienes asegurados y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como los de convenio expreso incluyendo sin limitar:
Incendio y/o Rayo.

- ✓ Explosión.
- ✓ Fenómenos hidro-meteorológicos. Incluye inundación.
- ✓ Remoción de Escombros.
- ✓ Gastos Extraordinarios.

SECCIÓN I. EDIFICIOS, INCENDIO Y/O RAYO.

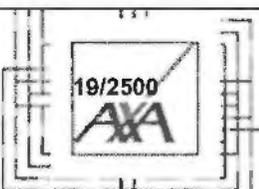
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE UNIDAD FÍSICA		SUMA ASEGURADA
CORPORATIVO. AVENIDA DEL RETABLO NO.150 COL. CONSTITUYENTES FOVISSSTE C.P. 76150, QUERETARO, QUERÉTARO.		
1	EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AUDITORIO, 2 PISOS	13,580,320
2	EDIFICIO DE OFICINAS TECNICAS (EDIFICIO B), 2 PISOS	7,719,920
3	EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO, 2 PISOS	12,313,600
4	EDIFICIO DE OFICINAS CONACYT Y SERVICIOS GENERALES, 1 PISO	1,754,480
5	COMEDOR (TECHUMBRE DE LÁMINA), 1 PISO	333,000
6	CASETA DE VIGILANCIA, 1 PISO	208,840
Sub-total A		35,910,160
QUERÉTARO. AV. MANANTIALES No. 20, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA C. P. 76246, MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERETARO.		
1	NAVE INDUSTRIAL DE PAILERIA Y FUNDICION, 1 PISO	6,511,232
2	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA, 1 PISO	1,347,632
3	NAVE INDUSTRIAL DE ENSAMBLE, 1 PISO	6,936,280
4	NAVE DE MANUFACTURA AVANZADA, 1 PISO	5,704,348
5	EDIFICIO DE OFICINAS (EDIFICIO B), 3PISOS Y SÓTANO	8,756,800
6	ALMAGEN DE HERRAMENTAL, 2 PISOS	736,580
7	EDIFICIO DE OFICINAS DE DISEÑO DE MANUFACTURA, 2 PISOS	2,577,120

REVISIÓN JURÍDICA



8	NAVE DE SAND BLAST, 1 PISO	1,013,480
9	CUBICULO DE FRESADORA DE PÓRTICO, 1 PISO	713,960
1	COMEDOR, 1 PISO	1,081,600
1	SUB ESTACION ELECTRICA	1,588,860
2		
1	AULAS Y AUDITORIO, 3 PISOS Y SÓTANO	16,068,000
3		
1	CASETA DE ACCESO, 1 PISO	379,652
4		
1	CASETA DE COMEDOR, 1 PISO	736,320
5		
1	CASETA DE BIOMASA, 1 PISO	547,300
6		
1	BUNKER, 1 PISO	127,556
7		
Sub-total B		54,826,720
AGUASCALIENTES. CIRCUITO AGUASCALIENTES NTE. 135, PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES, C. P. 20190, AGUASCALIENTES,		
AGUASCALIENTES.		
1	EDIFICIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, 2 PISOS	5,069,480
2	LABORATORIO SECUNDARIO DE METROLOGIA, 1 PISO	2,672,844
3	CASETA DE VIGILANCIA Y ALMACEN, 1 PISO	362,336
4	NAVE INDUSTRIAL DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS, 1 PISO	6,798,948
5	LABORATORIO DE FLUJO, 1 PISO	1,716,468
6	ANEXO DE OFICINAS TÉCNICAS, 1 PISO	1,844,128
7	AULAS, 2 PISOS	2,191,332
Sub-total C		20,655,336
SAN LUIS POTOSÍ. EJE 126 No. 225 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI C.P. 74777, SAN LUIS POTOSI, SLP		
1	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DISEÑO INDUSTRIAL, 2 PISOS	13,668,200
2	NAVE INDUSTRIAL PARA MAQUINADOS, PROTOTIPOS Y MEDICIÓN, 1 PISO	12,738,024
3	AULAS DE POSGRADO, 2 PISO	2,433,600
3	COMEDOR, 1 PISO	455,312
4	CASETA DE VIGILANCIA, 1 PISO	420,732
5	CENTRO DE INFORMACIÓN, 1 PISO	1,089,192
6	NAVE INDUSTRIAL DE MOLDES, TROQUELES Y HERRAMENTAL, INCLUYE ANEXO NAVE, 1 PISO	17,600,00
Sub-total D		48,405,060
EDO. DE MÉXICO. CIRCUITO DE LA INDUSTRIA PONIENTE, LOTE 11 MANZANA 3, COL. PARQUE INDUSTRIAL EX HACIENDA DOÑA ROSA, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.		
1	EDIFICIO DE NAVES Y OFICINAS, 2 PISOS	42,635,580
	AULAS DE POSGRADO, 1 PISO	2124,252
2	ALMACÉN DE QUÍMICOS, 2 PISOS	254,904
Sub-total E		45,014,736
HIDALGO. AV. DIESEL NACIONAL No. 1, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAHAGÚN,43990, TEPEAPULCO, HIDALGO (COMODATO)		

REVISIÓN JURÍDICA





1	SÓTANO DE EDIFICIO PRINCIPAL	10,964,200
2	AUDITORIO	1,761,760
Sub-total F		12,725,960
HIDALGO. BOULEVARD CIRCUITO LA CONCEPCIÓN No. 3, COL. CONCEPCIÓN, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO (COMODATO)		
1	EDIFICIO CONSORCIO TEXTIL 1 PISO Y SÓTANO	43,571,200
Sub-total G		43,571,200
H. TABASCO. BIOMASA (LOTE 10 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "TABASCO BUSINESS CENTRAL", RANCHERÍA PECHUCALCO, CUNDUACÁN, TABASCO,		
1	EDIFICIO PLANTA DE BIOMASA, 1 PISO	1,300,000
Subtotal H		1,300,000
I. TABASCO. LOTES 15,16 Y 17 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "TABASCO BUSINESS CENTER" MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO		
1	EDIFICIO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS, 2 PISOS	11,613,000
2	NAVE DE PROOTIPOS, 1 PISO	9,460,000
3	CASETA DE VIGILANCIA, 1 PISO	195,000
Subtotal I		21,268,000
J. NODO SERVIDOR PÚBLICO No. 165 FRACCIONAMIENTO ANEXO A LOMAS GOLF & HABIT, 45136, MUNICIPIO DE ZAPOPÁN, JALISCO.		
1	NAVE Y LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA, 2 PISOS	18,901,995
2	EDIFICIO DE ENERGÍAS RENOVABLES, 3 PISOS	7,982,160
3	CASETA DE VIGILANCIA, 1 PISO	147,840
Subtotal J		27,031,995
TOTAL, PARA SECC. I, EDIFICIOS. INCENDIO Y/O RAYO A PRIMER RIESGO, POR: 100,000,000		331,364,503

REVISIÓN JURÍDICA

CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES:

LOS INMUEBLES DE LAS UBICACIONES INDICADAS, SE CLASIFICAN EN FUNCIÓN AL USO COMO:

EDIFICIOS: CIMENTACIÓN CON ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO, MUROS DE CARGA A BASE DE BLOCK DE CONCRETO Y/O LADRILLO, APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA, ENTREPISO DE LOSA DE CONCRETO ARMADO ALIGERADA CON CASETONES Y TECHUMBRES DE LOSA DE CONCRETO ARMADO ALIGERADA CON RELLENO PARA PENDIENTE A BAJADAS PLUVIALES, ENLADRILLADA E IMPERMEABILIZADA O A BASE DE TRIDILOSA CUBIERTA CON LÁMINA O MULTYPANEL DE 1 1/2" , PISOS DE TERRAZO, CERÁMICOS O PORCELANATO, ACABADOS EN MUROS CON PINTURA VINILICA, DETALLES EN FOIL DE ALUMINIO TIPO ALUCUBON, CANCELERÍAS DE ALUMINIO EN VENTANAS.

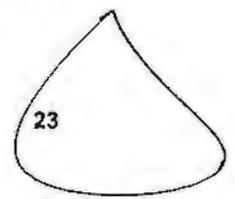
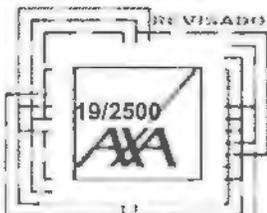
NAVES: CIMENTACION CON ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO, MUROS DE TABIQUE EXTRUIDO APARENTE A UNA ALTURA DETERMINADA, EL RESTO CON LÁMINA METÁLICA TIPO PINTRO, ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL CON CONTRAVENTE, TECHUMBRE DE LAMINA METÁLICA TIPO PINTRO Y ACRILICA O LOSA DE CONCRETO SIPOREX, PISOS DE CONCRETO ARMADO CON ACABADO PULIDO.

CASETAS: SOBRE PLATAFORMA DE CONCRETO ARMADO, CONSTITUIDAS POR MULTIPANEL DE 1 1/2", EN PARED Y TECHUMBRE, VENTANAS DE CANCELERÍA DE ALUMINIO CON VIDRIO Y PISO DE LOSETA ASFÁLTICA

ARRENDATARIO. MOBILIARIO.

CALLE 23 DE AGOSTO No. 213, COL. JESÚS GARCÍA, 86400, VILLAHERMOSA, TABASCO (1 EDIFICIO).

1 Edificio de 3 plantas





SECCION II. CONTENIDOS. INCENDIO, RAYO.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE UNIDAD FÍSICA		SUMA ASEGURADA
AVENIDA DEL RETABLO NO.150 COL. FOVISSSTE, C.P. 76150 QUERETARO, QUERÉTARO		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,013,587
2	MATERIAL DIDÁCTICO Y BIBLIOTECA	500,000
3	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	11,270,702
Sub-total A		15,784,289
AV. MANANTIALES No. 20. PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA C.P. 76246, MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERETARO		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	5,818,236
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	90,386,519
Sub-total B		96,204,755
CIRCUITO AGUASCALIENTES NTE. 135, PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES C. P. 20190, AGS, AGS		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,221,082
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	29,966,152
Sub-total C		31,187,234
EJE 126 No. 225 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI C.P. 74777 SAN LUIS POTOSI, SLP		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,289,090
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	77,947,369
Sub-total D		79,236,459
CIRCUITO DE LA INDUSTRIA PONIENTE, LOTE 11 MANZANA 3, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EX HACIENDA DOÑA ROSA, C. P. 52000, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,725,044
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	36,414,621
Sub-total E		38,139,665
AV. DIESEL NACIONAL No. 1, PARQUE INDUSTRIAL CD. SAHAGÚN, C. P. 43990, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,888,425
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	15,789,291
Sub-total F		18,677,716
CALLE 23 DE AGOSTO No. 213. COL. JESÚS GARCÍA, C. P. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,448,947
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	9,906,509
Sub-total G		11,355,456
CIDESI. CHAMPOTÓN- CD DEL CARMEN 408, 24150. CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	270,842
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	2,881
Sub-total H		273,725
NODO SERVIDOR PÚBLICO No. 165 FRACCIONAMIENTO ANEXO A LOMAS GOLF & HABIT, 45136, MUNICIPIO DE ZAPOPÁN, JALISCO.		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,193,190
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	19,018,149
Sub-total I		22,211,340
PLANTA DE BIOMASA, MUNICIPIO DE CUNDUACÁN. TABASCO.		
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
2	MAQUINARIA Y EQUIPOS, HERRAMENTAL Y PROTOTIPOS	11,362,254
Sub-total J		11,362,254

REVISIÓN JURÍDICA





TOTAL PARA SECC. II CONTENIDO INCENDIO Y/O RAYO:	304,334,182
--	-------------

NOTA ACLARATORIA PARA LA SECC. II:
 LOS EQUIPOS, BIENES Y PROTOTIPOS PROPIOS O DE CLIENTES QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUEDARAN CUBIERTOS EN ESTA SECCION HASTA POR UN MONTO DE 5,000,000 PESOS M. N. A PRIMER RIESGO INCLUYENDO COBERTURAS ADICIONALES.

ENDOSOS SECCIÓN I Y II	DEDUCIBLE	COASEGURO
	Sin deducible, excepto en donde se indica	
Incendio, Rayo y Explosión	2%	20%
Terremoto y movimiento telúrico, para la ubicación de las unidades físicas de Estado de México e Hidalgo.	2%	20%
Extensión de Cubierta	1 %	
Riesgos hidro-meteorológicos, en Tabasco y Campeche	1%	10%
Índice Inflacionario en sumas aseguradas al 4%		
Remoción de Escombros	Al 20%	
Incisos Conocidos y No Conocidos/ 10% sobre la suma asegurada básica de contenidos	Amparada	
Renuncia de Inventarios	15%	
Errores y Omisiones	Amparada	
Permisos, Reparaciones, Reconstruir	Amparada	
A Primer Riesgo	Amparada	
Amparada	Amparada	
Proporción Indemnizable	No aplica (se elimina)	
Margen de Error	30%	
Cláusula de No Subrogación de Derechos	Amparada	
Perdidas consecuenciales (Sueldos, gastos fijos y utilidad anualizados)	Amparada	
50 m. de Radio para carga y descarga en estacionamientos internos de los edificios.	Amparada	
Interés Moratorio	Amparada	

REVISIÓN JURÍDICA

SECCION III. RESPONSABILIDAD CIVIL.

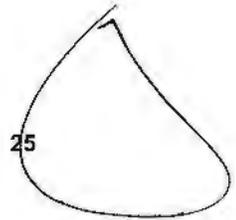
1. SUMA ASEGURADA LUC. \$ 10,000,000 M. N.
2. ACTIVIDADES E INMUEBLES LUC. \$ 10,000,000 M. N.

Para las ubicaciones relacionadas en Secc. II, con la excepción abajo descrita, así mismo deberá contemplarse en eventos o exposiciones dentro de la República Mexicana.

2.1 ARRENDATARIO.

G	CALLE 23 DE AGOSTO No. 213, COL. JESÚS GARCÍA, 86400, VILLAHERMOSA, TABASCO (1 EDIFICIO).
1	Edificio de 3 plantas

3. ENDOSOS
 - 3.1 Cláusula de Subrogación de Derechos Amparada
 - 3.2 Maniobras de Carga y Descarga Amparada





- 3.3 Gastos de Defensa 50% S/SA
- 3.4 Sin deducible.

SECCIÓN IV. ROTURA DE CRISTALES

- I. SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO LUC: \$ 300,000 M. N. para las ubicaciones relacionadas en Sección II, excepto Estado de México, Hidalgo (Consortio Textil) Jalisco y Tabasco (Consortio), en cuyo caso es de \$600,000, por ubicación.
- II. DEDUCIBLE: 5% sobre la pérdida con mínimo de 3 DSMGVDF
- III. ESPECIFICACIONES: 150 m2 de Cristales templados, laminados de 4, 5, 6 ,9, 10 y 12mm claros y reflecta, 100 m2 en fachada de Estado de México, 350 m2 en fachada de Hidalgo,
- IV. ENDOSOS
- IV.1 Reinstalación de Suma Asegurada: Amparada.

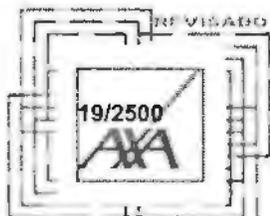
V. SECCIÓN V. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

- I. SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO LUC \$ 250,000 M. N. para las ubicaciones relacionadas en Sección II.
- II. DEDUCIBLE 10% sobre la perdida con mínimo de 50 DSMGVDF
- III. ENDOSOS
- III.1 Reinstalación de Suma Asegurada Amparada.

Nota: La cobertura de robo con violencia física y/o asalto contratada para la Entidad deberá amparar la reparación de los daños ocasionados por terceros para ingresar al inmueble o sustraer bienes contenidos en cajones, cajas fuertes, archiveros, gavetas y en general cualquier otro mobiliario o dispositivo de seguridad destinado al depósito y almacén de bienes y valores. (Art. 63 Del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010 en el DOF.)

SECCIÓN VI. DINERO Y/O VALORES

- I. SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO LUC \$ 100,000 M. N. Fijos dentro y fuera de instalaciones, caja chica y cobranza para las 8 ubicaciones relacionadas en Sección II.
- II. DEDUCIBLE 10% sobre la perdida con mínimo de 50 DSMGVDF
- III. ENDOSOS
- III.1 Reinstalación de Suma Asegurada sin costo Amparada.





CONCEPTO II. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO, EN USD

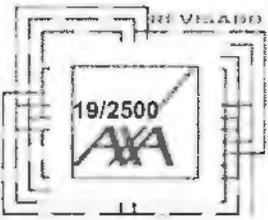
UBICACIÓN	ELECTRÓNICO	COMUNICACIONES	CÓMPUTO	MEDICIÓN	AUDIOVISUAL	MAQ Y EQUIPO	SUMAS
RETABLO, QRO	7,650	284,183	179,153	90,041	1,031	12,977	575,036
QUERÉTARO	11,078	134,703	305,214	1,322,247	2,188	2,585,696	4,361,125
SAN LUIS POTOSÍ	1,011	44,106	8,324	27,308	2,671	760,259	843,678
AGUASCALIENTES	70,591	58,327	16,388	833,014	1,912	760,259	1,740,491
EDO. DE MÉXICO	18,688	66,431	26,997	949,432	1,912	782,023	1,845,484
HIDALGO	18,688	295,278	89,010	408,219	-	13,069	824,265
TABASCO	-	44,352	39,565	1,011	-	-	84,928
CD. DEL CARMEN	-	-	147	-	-	-	147
JALISCO	390,564	21,115	38,618	278,201	4,612	71,020	804,130
SUMAS	518,271	948,494	703,415	3,909,473	14,327	4,985,303	11,079,284

TOTAL DE EQUIPO ELECTRÓNICO	USD 11,079,284
Coberturas y Endosos	Deducible
Cobertura Básica (Daños Materiales y Robo) con violencia, sobre el equipo afectado y en pérdidas parciales el 20% de la parte afectada. Como deducible mínimo 150 DSMGMCDMX.	1% SVEA
Equipo Móvil y Portátil (dentro y fuera del país). Considerar en este apartado, solo el 5% del equipo de medición.	1% SVEA
Hurto (Equipo instalado y en almacén; Equipo Móvil que ya no esté en uso deberá estar resguardado en maletín y/o escritorio y en cajuelas de auto). En vía pública se protege con violencia.	10% SVEA
Huelgas y Alborotos Populares	1% SVEA
Daños por Agua, Huracán y Granizo	1% SVEA
Errores y Omisiones	Amparada
Inundación en sótanos	Amparada

REVISIÓN JURÍDICA
CIATED

A Valor de Reposición. Sin considerar depreciación alguna, realizando el pago del finiquito en especie, según la cotización presentada considerando el IVA. El Centro se obliga a ingresar el deducible en 7 días como máximo, habiendo firmado el cuadernillo de ajuste, para que la Seguradora, a su vez, pueda proceder en un lapso de 15 días a la compra del bien.

Póliza Blanket. La aseguradora debe considerar de esta forma la póliza, a ocurrencia del riesgo cubierto se pagará sin relación de inventario, siempre y cuando el siniestro no rebase un 35% de la suma asegurada y se encuentre declarado en algún proyecto.



27



CONCEPTO III. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

UBICACIONES	Suma Asegurada en USD
Retablo, Querétaro, Qro.	535,874
Querétaro, El Marqués, Qro.	2,585,896
San Luis Potosí, San Luis Potosí.	3,839,093
Aguascalientes, Aguascalientes.	535,874
Estado de México, Lerma.	782,023
Hidalgo, Tepeapulco, Hidalgo	13,069
Tabasco, Villahermosa.	505,439
Cd. del Carmen, Campeche	0
Sede Jalisco, Zapopan, Jal.	71,020
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	USD 8,868,084

Coberturas y Endosos	Deducible
Cobertura Básica (Daños Materiales)	1% SVEA
Errores y Omisiones	Amparada
A Primer Riesgo	Amparada
El Deducible mínimo de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico será de: 50 DSMGMDF. En Equipo electrónico el valor de reposición hasta 5 años. A Valor de Reposición. Para equipos nuevos o con una antigüedad de 3 años, deberá considerarse valor de nuevo sin depreciación alguna. Equipos de 4 años en adelante, según la depreciación y vida útil de la máquina.	
Póliza Blanket. La aseguradora debe considerar de esta forma la póliza, a ocurrencia del riesgo cubierto se pagará sin relación de inventario, siempre y cuando el siniestro no rebase un 35% de la suma asegurada.	

REVISIÓN JURÍDICA



ACLARACIONES Y DATOS PARA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:

1. La siniestralidad registrada en los 3 años anteriores es: sin siniestro.
2. Medidas de seguridad de protección contra incendio y robo. Consisten en mantener las instalaciones de todas las unidades administrativas en condiciones de operación, protegidas con un sistema de extintores distribuidos donde existan riesgos; vigilancia y; cámaras de vigilancia monitorizadas.
3. El mantenimiento a equipos, se realiza de acuerdo a un programa anual por equipo y en apego al instructivo del fabricante.
4. Equipos mayores a 5 años. El 40 % aproximado del total de los equipos.
5. El tipo de trabajo que se realiza en la ubicación señalada en el inciso B de la sección I, en NAVES INDUSTRIALES, es manufactura de placa de acero en las etapas de medición, corte, soldadura y ensamble y trabajos de manufactura en maquinaria.
6. El tipo de trabajo que se realiza en la ubicación señalada en el inciso E de la sección I, son tres actividades:
 - a). Investigación y desarrollo de prototipos de plástico;
 - b). Ingeniería de detalle y laboratorio de metrología, así como áreas administrativas y dirección;
 - c). Desarrollo de prototipos metal-mecánicos y plástico.





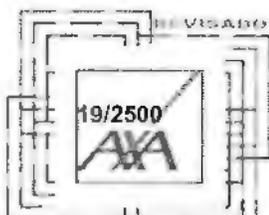
7. Para la cobertura de Incisos conocidos y no conocidos es el 10%, indistintamente.
8. Las coberturas de Equipo Electrónico y de Rotura de Maquinaria, se podrá presentar en una sola póliza, en dólares.
9. La relación de equipos o maquinaria de mayor valor amparados en la sección de Rotura de Maquinaria es la siguiente:

NOMBRE	SUMA ASEGURADA	AÑO	MARCA	MODELO	NO. SERIE
CENTRO DE MAQUINADO HORIZONTAL CNC	\$9,663,128	2014	JUARISTI	TX1S-MGX8	16TX1S-9
CENTRO DE MAQUINADO VERTICAL CNC	\$8,020,958	2014	HERMILE	C400	23277
FRESADORA DE PÓRTICO	\$7,510,119	2010	TOS KURIM	FRFQ200	S/N
CENTRO DE MAQUINADO TIPO PUENTE CNC DE ALTA VELOCIDAD	\$6,716,400	2017	N/A	H12	H12114
CENTRO DE MAQUINADO VERTICAL.	\$5,195,298	2008	DECKEL MAH	DMU80 MONO	1159000349
EQUIPO PARA SINTERIZADO.	\$4,464,095	2011	RAPID PROT	SINTERST AT	S/N
CENTRO DE MAQUINADO VERTICAL.	\$3,771,196	2011	SST	V331	S/N
TORNO HORIZONTAL. CNC	\$3,633,614	2014	MILLTRONIC	ML26	12148

REVISIÓN JURÍDICA



10. De acuerdo a las especificaciones técnicas Concepto 1, póliza múltiple empresarial, la cobertura de TEV, aplica únicamente para la sede ubicada en Lerma, EDOMEX.
11. De acuerdo a las especificaciones técnicas Concepto 1, póliza múltiple empresarial, en la Sección III, en R.C., se solicita se opere sin deducible.
12. En las especificaciones técnicas Concepto 1, el ganador realizará visitas de inspección a las ubicaciones con mayores sumas aseguradas e integrar un informe pormenorizado de la inspección que incluya recomendaciones.
13. Para la contratación de la póliza de este seguro no aplican las especificaciones económicas del servicio Anexo no. 8, en el que se menciona seguro de transporte de mercancías.
14. El deducible en daños materiales deberá de ser del 3%, en las especificaciones técnicas Concepto 2.





CONCEPTO V. POLIZA DE TRANSPORTE DE BIENES.

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES. AMPARA: - RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO. - ROBO DE BULTO POR ENTERO. - DOBLADURA, RÓTURA Y RAJADURA. - MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.	PÓLIZA	1

SUMA ASEGURADA: \$ 3,000, 000 M. N.

SUMA ASEGURADA ANUAL: \$30, 000, 000 M. N.

VALOR PARA SEGURO:

- Embarques de compras.
- Embarques de ventas.
- Embarques entre tiendas o bodegas.
- Embarques de maquilas: Viajes de ida, viajes de vuelta.
- Bienes usados o reconstruidos

CUOTA DE AJUSTE:

0.25% aplicable sobre la declaración de embarques reales, rendida por el asegurado dentro de los 30 días siguientes al término de la vigencia del seguro

DEDUCIBLE:

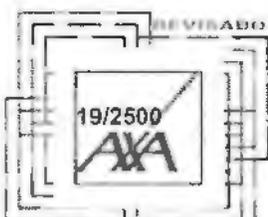
- Robo, 15% sobre el valor total del embarque con mínimo de 100 días SMGVDF.
- Riesgos ordinarios de tránsito y demás seguros amparados, 5% sobre el valor total del embarque con mínimo de 100 días SMGVDF.

EXCLUSIONES:

Guerra, terrorismo, riesgos no amparados expresamente, bienes no relacionados con el giro, daños preexistentes, des-calibración de equipos, daños por variación de temperatura, daños en los extremos y cuerdas de tuberías, condensación dentro del contenedor, pérdida ordinaria de peso o volumen.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



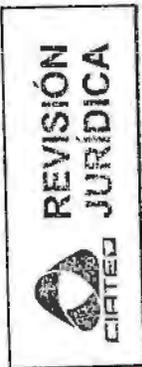
[Large handwritten signature in black ink]



ANEXO DOS

PROPOSICIÓN ECONOMICA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN.	MONTO OFERTADO POR 24 (VEINTICUATRO) MESES
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	I. Póliza de Seguro Múltiple Empresarial.	\$831,137.56
	II. Póliza de seguro Equipo Electrónico.	\$302,259.81
	III. Póliza de Seguro Rotura de Maquinaria.	\$264,023.86
	V. Póliza de Seguro de transporte de bienes.	\$72,745.00
	SUBTOTAL:	\$1'470,166.23
	16% DE IVA	235,226.60
TOTAL: (Un millón setecientos cinco mil trescientos		\$1'705,392.83



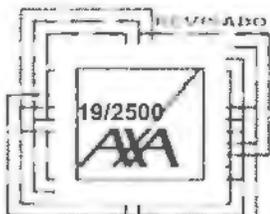
LEÍDO QUE FUE EL "ANEXO UNO" Y "ANEXO DOS" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 29 DEL MES DE MARZO DE 2019, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ
 Apoderada

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIELA GONZALEZ RIVERA.
 Representante Legal





CONTRATO NO. LA-03890Y999-E25-2019-A
MONTO: \$1'470,166.23 MAS IVA
COMPAÑIA ASEGURADORA: AXA SEGUROS S.A. DE C.V.
VIGENCIA: 31 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2021

TESTIGO

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
Encargado del Despacho de la Gerencia de
Insumos a Proyectos en "CIATEQ"

POR "EL PROVEEDOR"

C. JESUS GUILLERMO AVILA CERDA.
Representante Legal



RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO
Y VERIFICAR EL CONTRATO:

ING. LEONARDO VITELA JUÁREZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios en "CIATEQ"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR" EN FECHA 29 DE MARZO DE 2019.-----
-----CONSTE-----

